

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00242

Comparada la liquidación de crédito que allegó la demandante con la que efectuó el despacho a través del programa -liquidaciones civiles-,se encuentra que los intereses de mora que liquidó la actora, exceden el límite fijado por el art. 884 del C.Co.

Por lo anterior, se modificará la liquidación de crédito como en seguida se dispone:

➤ Capital	= \$100'000.000
➤ Intereses de mora liquidados desde el 03/07/2017 al 30/11/2019	\$63'605.849
➤ Total	=\$163'605.849

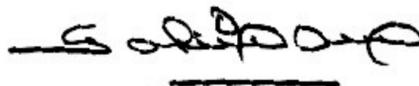
Así las cosas, el Juzgado resuelve:

1º Modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 46 y 47).

2º Aprobar la liquidación de crédito elaborada por el Despacho en la suma de \$163'605.849. con corte al 30 de noviembre de 2019¹¹.

3º Secretaría remítase el asunto a los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de sentencias.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.27 hoy 14 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros

¹¹ Detalle de la liquidación la que se adjunta a este proveído.